

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva, como resultado del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y una vez analizada la documentación aportada y vistos los informes recibidos.

1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente define, en su artículo 1 sobre Objetivos, el concepto de evaluación ambiental estratégica, adoptado a nivel del Estado y de la comunidad autónoma de Andalucía, del siguiente modo:

“La presente Directiva tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente”.

El concepto de evaluación ambiental estratégica que se desprende de esta larga frase gira en torno a tres ideas que van a inspirar la evaluación ambiental estratégica del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva (en adelante PMCA), que son las siguientes:

- 1º) Proteger el medio ambiente.
- 2º) Promover el desarrollo sostenible.
- 3º) Garantizar lo anterior evaluando los posibles efectos ambientales.

Este concepto es asumido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA), estableciendo en su artículo primero¹ la necesidad de contar con instrumentos de prevención ambiental que garanticen la incorporación de los principios de sostenibilidad en la toma de decisiones en la planificación como fórmula para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente. Con tal objeto alude la Ley GICA a diversos principios inspiradores², como el de utilización racional y sostenible de los recursos naturales, el de prevención ambiental, el de cautela y el de responsabilidad compartida entre Administraciones públicas (coordinación y colaboración).

La Ley GICA contempla entre estos instrumentos de prevención y control ambiental a la evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, según estipula el artículo 36. Ámbito de aplicación.

1 Artículo 1. Objeto.

2 Artículo 3. Principios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 1/13	



La finalidad de la evaluación ambiental estratégica es compartida con los restantes instrumentos de prevención³, esto es: “Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones”.

2. OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO

En base a antecedentes previos sobre procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada (en adelante EAEs) de planes de mejora de la calidad del aire en territorio andaluz, con fecha 18 de octubre de 2024, el promotor solicita el inicio del procedimiento de EAEs del PMCA, acompañando a la solicitud el borrador del plan y su documento ambiental estratégico (en adelante DAE), tal y como establece el artículo 39 de la ley GICA. Tras analizar la documentación presentada, el órgano ambiental acordó admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento el 5 de noviembre de 2024.

Seguidamente se realizaron las preceptivas consultas a Administraciones afectadas y personas interesadas entre el 25 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025, como establece dicho artículo 39 en su apartado 2.

El objeto del presente procedimiento de EAEs es determinar si el PMCA puede causar efectos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, Ley EA). Para la aplicación de estos criterios, el órgano ambiental precisa de la información que aporta tanto el DAE, como de la procedente de las entidades consultadas.

En consecuencia, el presente informe ambiental estratégico (en adelante, IAE) del PMCA concluirá, en aplicación de dichos criterios, una de las dos siguientes opciones:

- 1ª.- Se prevé que el PMCA puede causar efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso habrá de continuar su tramitación mediante una EAE ordinaria⁴.
- 2ª.- Se prevé que el PMCA no puede causar efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que pondrá fin al presente procedimiento de EAEs⁵.

El anexo de este IAE incluye una relación de las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a la consulta.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Este PMCA tiene como objetivo principal la mejora de la calidad del aire en la zona industrial de Huelva, estableciendo las correspondientes medidas de limitación de emisiones de los distintos contaminantes atmosféricos en general y, en particular, de material particulado, precursores de ozono (óxidos de nitrógeno y COVNM) y SO₂. Las medidas a establecer persiguen las siguientes finalidades:

³ Artículo 15. Finalidad.

⁴ Art.39.3a) de la Ley GICA: “El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”.

⁵ Art.39.3b) de la Ley GICA: “El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 2/13	



- Limitar las emisiones de material particulado para mantener los niveles de inmisión por debajo de los límites legalmente establecidos y conseguir el cumplimiento de los valores objetivo de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire (en adelante, O-EACA) y futura normativa.
- Mantener, o incluso disminuir, las emisiones de óxidos de nitrógeno y de azufre a fin de conservar la buena situación actual y tender, al igual que en el caso anterior, al cumplimiento de los O-EACA.
- Progresar en el cumplimiento tanto de los valores límite de la propuesta de Directiva para 2030, como del objetivo del Pacto Verde Europeo de contaminación cero en 2050, definida en lo relativo a calidad del aire como aquellos niveles que no provoquen daños a salud humana y a los ecosistemas, de conformidad con la senda planteada en la propuesta de Directiva de calidad del aire ambiente y un aire más limpio en Europa y los correspondientes valores límite y valores objetivo propuestos para 2030.

El PMCA contempla, a su vez, un Plan de Actuación (Capítulo 9) con una gran variabilidad de medidas, por una parte recopiladas de normativas e instrumentos de planificación en vigor y en tramitación, y por otra, las propiamente definidas por el PMCA. Se estructuran, por tanto, en cuatro grupos:

Grupo 1: medidas ya definidas en normas y planes existentes.

Grupo 2: medidas recogidas en normas y planes actualmente en tramitación.

Grupo 3: medidas definidas por algún organismo durante el proceso de participación del PMCA.

Grupo 4: medidas resultado de la elaboración del del PMCA.

Se indican seguidamente las 42 medidas incluidas en los grupos 3 y 4 por ser las propias del PMCA y cuyos efectos sobre el medio ambiente han sido objeto de valoración en el documento ambiental estratégico:

Sector industrial y usos de productos

- Cerramiento de las balsas API. Parque Energético La Rábida. (IN/4).
- Reducción de COV en bombas, drenajes y toma-muestras. Parque Energético La Rábida. (IN/5).
- Proyectos que suponen una mejora de la eficiencia energética en el Parque Energético La Rábida. (IN/6).
- Compresor de recuperación de gases a antorcha. Parque Energético La Rábida. (IN/7).
- Integración energética de Cumeno 2 y Fenol 3. CEPSA Química Palos. (IN/8).
- Aumento de la recuperación energética de los gases de combustión del calentador B-8401. CEPSA Química Palos. (IN/9).
- Eliminación de la columna de fenol (E5105) y bypass de la columna E-5405. CEPSA Química Palos. (IN/11).
- Implantación de medidas para el aprovechamiento de calor residual en la industria. Atlantic Copper. (IN/13).
- Cambio luminarias por otras más eficientes energéticamente. CCC Palos. (IN/14).
- Cambio luminarias por otras más eficientes energéticamente en la factoría de REPSOL BUTANO Palos de la Frontera. (IN/15).
- Instalación autoconsumo fotovoltaico en factoría REPSOL Palos de la Frontera. (IN/16).
- Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en la factoría de REPSOL BUTANO Palos de la Frontera. (IN/17).
- Renovación de barredoras por equipos de mayor eficiencia. (IN/18).
- Sustitución de tres compresores de gasoil por tres compresores eléctricos. (IN/19).
- Mejora eficacia del proceso de lavado. (IN/20).
- Impulso al uso de energías renovables en Fertinagro Sur, S.L.. (IN/21).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 3/13	



- Cambio luminarias por otras más eficientes energéticamente. Fertinagro Sur, S.L.. (IN/22).
- Plan Prymor (Prevención de Riesgos y Mejoras Organizativas) Fertinagro Sur, S.L.. (IN/23).
- Análisis EPD (Declaraciones Ambientales de Producto) Fertinagro Sur, S.L.. (IN/24).
- Vigilancia de las emisiones canalizadas y fugitivas en instalaciones industriales y actividades extractivas. (IN/25).
- Elaboración de planes de movilidad y de uso de maquinaria en Puerto. (IN/29).
- Instalación de lavaruedas en el Muelle Ingeniero Juan Gonzalo. (IN/31).
- Control en las instalaciones cerámicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada que emplean combustibles sólidos o líquidos pesados. (IN/36).

Sector tráfico rodado

- Acceso y reordenación viaria a la ZAL (Zona de Actividad Logística) de la Punta del Sebo Fase 1. (TR/38).
- Elaboración de un Plan de mejora de caminos. (TR/39).

Sector tráfico marítimo y ferroviario

- Proyecto LNGHIVE2 Logistics Solutions en el Puerto de Huelva. (TMF/6).
- Estrategia energética del Puerto de Huelva. (TMF/7).
- Elaboración de un inventario de emisiones de buques en puerto. (TMF/9).

Sector agrícola y forestal

- Limitación de la quema de restos agroforestales en microexplotaciones y pequeñas explotaciones en condiciones meteorológicas adversas para la dispersión. (AG/2).

Actividades de construcción y demolición

- Impulso de la aprobación y aplicación de una ordenanza municipal sobre tipo de gestión ambiental en obras de construcción y demolición. (CO/1).
- Vigilancia Ambiental en obras de infraestructuras. (CO/2).

Medidas de prevención (PR)

- Plantación en Las Peñuelas. (PR/2).

Medidas de sensibilización (SN)

- Elaborar una guía de recomendaciones sanitarias asociadas a la calidad del aire. (SN/3).
- Potenciar los cursos de formación orientados a la mejora de la calidad del aire y la inclusión de la Calidad del Aire en la formación académica. (SN/4).
- Incorporación de los aspectos relacionados con la calidad del aire en los programas de formación y evaluación de los conductores. (SN/5).
- Impulso de la cultura energética. (SN/7).
- Favorecer la puesta a disposición de los consumidores de información relativa a las emisiones de NO₂ y partículas de los turismos nuevos. (SN/10).
- Apoyar la realización de campañas de divulgación y sensibilización en otros sectores específicos (construcción, transporte de mercancías...). (SN/11).
- Fomentar la difusión de nuevas tecnologías en el sector de la maquinaria agrícola. (SN/12).
- Proponer actividades de participación e incentivo a la responsabilidad compartida. (SN/13).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 4/13	



Medidas de gestión (GE)

- Estudio y gestión de olores en instalaciones industriales con potencial emisión de olores. (GE/6).
- Mejora y ampliación del Sistema de Evaluación de Calidad del Aire. (GE/7).

4. EFECTOS AMBIENTALES

Como se ha mencionado en el apartado 2 relativo al objeto de este procedimiento, para dilucidar si el PMCA puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, se ha de proceder a la aplicación de los criterios que establece el anexo V de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.1. Aplicación de criterios relacionados con las características del plan

En el análisis se consideran los siguientes criterios establecidos en el citado anexo V:

“a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos”.

Como se recoge en el apartado anterior, el PMCA plantea un conjunto de medidas propias que precisan de proyectos y actividades para su consecución, por tanto establece un marco para su ejecución. Este marco está relacionado con la naturaleza de tales proyectos y actividades.

“b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados”.

El PMCA potenciará otras planificaciones existentes que afectan a la mejora de la calidad del aire. El PMCA es coherente con la planificación estratégica existente en materia de mejora de calidad del aire en los distintos ámbitos (Unión Europea, estatal, autonómico y local).

“c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible”.

El PMCA propone medidas que están en consonancia con el modelo de desarrollo sostenible que define la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.

“d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa”.

A pesar de las mejoras experimentadas en los últimos años, si se tienen en cuenta los objetivos de la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire se puede señalar lo siguiente para el caso de la Zona Industrial de Huelva, en el periodo de evaluación 2015-2021:

- En ninguno de los años de estudio se supera el valor límite anual de PM₁₀ del Real Decreto 102/2011 para la protección de la salud humana (40 µg/m³). No obstante, se producen superaciones puntuales del valor objetivo de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire (O-EACA) en las estaciones de Moguer, Los Rosales, Palos, Romeralejo y Pozo Dulce. Es de destacar que en ningún año del periodo evaluado se han registrado más superaciones de las permitidas del valor límite diario de PM₁₀ para la protección de la salud humana.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 5/13	



- Para PM_{2,5} se da cumplimiento tanto al valor límite establecido en la normativa vigente como del valor objetivo de la EACA en todas las estaciones y todos los años del periodo de evaluación 2017-2021.
- En referencia al ozono, los valores registrados por las estaciones de Punta Umbría, La Orden y Mazagón muestran más superaciones de las 25 permitidas para el valor objetivo en alguno de los años estudiados.
- Por lo que respecta a SO₂ la situación es de total cumplimiento de los valores límite establecidos en la normativa de aplicación, citándose tan solo la superación del O-EACA de manera puntual en Torrearenilla (2017).

“e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos”.

En este sentido, el hito más reciente del proceso de revisión de la normativa en materia de calidad del aire ha sido la publicación de la propuesta de Directiva refundida de calidad del aire (COM 542 final 2022), que establece el objetivo de “contaminación cero” para 2050 y una senda de adaptación a dicho objetivo, proponiendo nuevos valores límite y objetivo para 2030 como horizonte temporal más cercano. Los planes de calidad del aire constituyen un instrumento fundamental para la consecución de los objetivos marcados por la normativa europea y los compromisos medioambientales adquiridos.

4.2. Aplicación de criterios relacionados con las características de los efectos del plan y del área probablemente afectada por el plan

A continuación se indican, en primer lugar, una relación de las medidas propias del PMCA con efectos negativos. En segundo lugar se describen brevemente tales efectos según se contempla en el DAE:

- Proyectos que suponen una mejora de la eficiencia energética en el Parque Energético La Rábida. (IN/6).
- Eliminación de la columna de fenol (E5105) y bypass de la columna E-5405. CEPSA Química Palos. (IN/11).
- Acceso y reordenación viaria a la ZAL (Zona de Actividad Logística) de la Punta del Sebo Fase 1. (TR/38).
- Elaboración de un Plan de mejora de caminos. (TR/39).
- Proyecto LNGHIVE2 Logistics Solutions en el Puerto de Huelva. (TMF/6).

Los efectos ambientales negativos previstos sobre los factores ambientales son los siguientes:

- Sobre la geología, geomorfología y edafología natural del terreno, como consecuencia de los movimientos de tierra a escala local (explanaciones, taludes, terraplenes, excavaciones, etc.) implicadas en el desarrollo de proyectos constructivos (acceso y reordenación viaria a la ZAL) en zonas no alteradas actualmente.

- Sobre la calidad del suelo, por ocurrencia de derrames accidentales durante el transporte, almacenamiento o descontaminación y tratamiento de residuos, por parte de aquellas medidas que lleven asociadas la generación de residuos. Contaminación del suelo asociada a la gestión de residuos industriales (sustitución de instalaciones y equipos industriales).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 6/13	



- Sobre los recursos hídricos y calidad del agua, por parte de aquellas medidas que lleven asociadas la generación de residuos que podría derivar en contaminación de las aguas por arrastre (aguas superficiales) o filtración de sustancias (aguas subterráneas). Así mismo, las actividades constructivas podrán afectar al recurso por consumo y a la calidad del agua por arrastre de partículas desde la zona de obras.
- Sobre la calidad del aire, por pérdida local y temporal debida a emisiones de ruidos, partículas, olores y gases de combustión derivadas de los proyectos constructivos (sustitución de instalaciones y equipos industriales, cerramiento de balsas API, obras de infraestructuras, mejora de caminos, creación de accesos y reordenación viaria a la ZAL).
- Sobre los usos del suelo, por cambio de uso de suelo rústico a infraestructural debido a las medidas de creación de nuevas infraestructuras (creación de accesos y reordenación viaria a la ZAL).
- Sobre la biodiversidad, por deterioro o eliminación de la vegetación y hábitats durante las actividades de construcción en zonas no alteradas previamente, así como por deposición de partículas y emisiones contaminantes de los vehículos y maquinaria de obra. Sobre la fauna, por pérdida de hábitats, afección directa a ejemplares y perturbaciones y molestias durante dichas actividades de construcción.
- Sobre el paisaje, por transformación y afección negativa de su calidad debida a la construcción y presencia de nuevas infraestructuras viarias.

En el análisis se consideran los siguientes criterios establecidos en el anexo V de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

“a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos”.

Con relación a los mencionados efectos negativos procedentes de la aplicación de las citadas medidas, se realizan las siguientes valoraciones sobre las características incluidas en este apartado a):

- Probabilidad: salvo los riesgos de posible contaminación accidental del suelo y el agua asociado a las medidas que implican el desarrollo de proyectos constructivos y la gestión de residuos, los restantes efectos se producirán con total probabilidad.
- Duración: algunos temporales a lo largo del periodo de ejecución de estas medidas. Otros permanentes sobre la geología, geomorfología, edafología, usos del suelo y paisaje a causa del terreno ocupado por infraestructuras y su presencia.
- Frecuencia: la propia de la ejecución de estas medidas.
- Reversibilidad:
 - Sobre la geología, geomorfología, edafología los efectos se consideran irreversibles.
 - Sobre los recursos hídricos, dependiendo de su disponibilidad, el consumo se considera como reversible en caso de situación hidrológica de normalidad o por uso de aguas regeneradas, si bien se considera como irreversible en situaciones hidrológicas de escasez y sequía. La alteraciones de la calidad del agua se consideran reversibles.
 - Sobre la calidad del aire los efectos se consideran reversibles.
 - Sobre los usos del suelo se consideran efectos irreversibles.
 - Sobre la biodiversidad los efectos se consideran reversibles en caso de aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 7/13	



- Sobre el paisaje se consideran irreversibles.

“b) El carácter acumulativo de los efectos”.

Los efectos negativos descritos se añaden a presiones similares que se producen en el ámbito sobre los factores ambientales afectados, por lo que se consideran acumulativos cuando sean irreversibles.

“c) El carácter transfronterizo de los efectos”.

Estos efectos no tienen carácter transfronterizo.

“d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes)”.

Se prevé la existencia de nuevos riesgos sobre la salud humana y el medioambiente a consecuencia del desarrollo de la medida IN/11.

“e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas)”.

Se prevén repercusiones locales.

“f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional”.

No se prevé que los citados efectos causen alteraciones en el valor y la vulnerabilidad según los aspectos de este criterio.

5. SEGUIMIENTO DE EFECTOS NEGATIVOS

Los escasos efectos negativos del PMCA se asocian principalmente al desarrollo de proyectos constructivos de infraestructuras a escala local, pudiendo ser minimizados y compensados con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que contempla el capítulo 9 del DAE. Estas medidas sobre los distintos factores ambientales afectados son las siguientes:

Sobre la geología, geomorfología, edafología y calidad del suelo:

- Minimización de los movimientos de tierra, seleccionando zonas de escasa pendiente.
- Selección de zonas con poca cobertura vegetal, para reducir los fenómenos erosivos asociados.
- Restauración y desarrollo de plantaciones en taludes y zonas de ocupación temporal.
- La gestión de los equipos industriales sustituidos por otros más eficientes deberá llevarse a cabo siempre por entidades autorizadas.
- Se propone la descontaminación inmediata de los equipos, evitando almacenarlos con residuos líquidos sin extraer.
- Una vez extraídos los residuos líquidos, éstos deberán ser correctamente envasados y almacenados según su naturaleza; y posteriormente retirados y gestionados por gestores autorizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 8/13	



- Las zonas de descontaminación deben contar con las medidas de seguridad necesarias (bandejas de retención, canalizaciones, etc.) para recoger posibles derrames accidentales.
- Adecuar la zona de lavado de chatarras de forma que se evite la infiltración de aguas contaminadas en el terreno.

Sobre los recursos hídricos y calidad del agua:

- Se procurará un uso eficiente del recurso agua en las obras.
- Minimización, en la medida de lo posible, de operaciones susceptibles de producir cantidades significativas de polvo y partículas cuando existan condiciones atmosféricas desfavorables, adoptándose medidas de control apropiadas.
- Desarrollo de medidas para la minimización de vertidos accidentales a las aguas portuarias y en su caso, disposición de cuantas medidas de contención de derrames sean necesarias.

Sobre la calidad del aire:

- Adopción de medidas en obra destinadas a la minimización de la generación de polvo y partículas.
- Empleo, en la medida de lo posible, de maquinaria y vehículos de bajas emisiones.
- La maquinaria deberá cumplir con la normativa vigente de aplicación en materia de ruidos.

Sobre la biodiversidad:

- Se evitarán las zonas forestales densas o de especial interés para la fauna y flora de la zona.
- Selección de zonas con poca cobertura vegetal, para evitar la pérdida de hábitats de interés.
- Restauración y desarrollo de plantaciones en taludes y zonas de ocupación temporal.
- Adopción de medidas en obra destinadas a la minimización de la generación de polvo y partículas.
- Empleo, en la medida de lo posible, de maquinaria y vehículos de bajas emisiones.
- La maquinaria deberá cumplir con la normativa vigente de aplicación en materia de ruidos.
- Desarrollo de medidas de evitación de vertidos y contención de derrames en las aguas portuarias.

Sobre el paisaje:

- Selección de zonas con poca cobertura vegetal, para minimizar el impacto visual de las obras.
- Restauración y desarrollo de plantaciones en taludes y zonas de ocupación temporal, mejorando la integración de las nuevas infraestructuras.

El seguimiento ambiental de estos efectos negativos del PMCA consistirá, en primer lugar, en la verificación y valoración de la ejecución de estas medidas preventivas y correctoras. En segundo lugar en el análisis de los valores de los indicadores de evaluación ambiental (apartado 11.2 del DAE) aplicables a tales efectos.

El presente IAE establece la necesidad de elaboración de memorias de seguimiento ambiental, sugiriéndose una periodicidad anual acorde con la establecida para el cálculo de los indicadores que se recogen en el PMCA. Estas memorias, que serían desarrolladas por el promotor para el seguimiento de la EAEs, podrá contemplar adaptaciones de los indicadores y medidas correctoras a consecuencia de las conclusiones que se desprendan de la aplicación de estos indicadores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 9/13	



6. CONCLUSIÓN

Acorde con todo lo anterior, esta Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en materia de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento:

No se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva, en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico.

Para aquellos proyectos concretos que ya se identifican entre las medidas propias de este PMCA, se recuerda lo establecido en el artículo 13.11 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, como promotora del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley GICA.

Contra el presente informe ambiental estratégico no procede recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan sometido al mismo.

Sevilla, 13 de mayo de 2025.- La Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, María López Sanchís

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 10/13	



ANEXO: CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del informe ambiental estratégico. Dicho trámite de consultas tuvo lugar durante 45 días hábiles, entre el 25 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025. Se habilitó la web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para facilitar la información y consulta y el canal de administración electrónica.

Seguidamente se indican las entidades consultadas y se marcan con una **X** las que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al promotor para su consideración.

ENTIDAD	RESPONDE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	
Subdelegación de Gobierno. Huelva.	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Huelva.	
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.	
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.	
Servicio de Análisis de la Información Ambiental.	X
Servicio de Educación para la Sostenibilidad.	X
Oficina Andaluza de Cambio Climático.	
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial, Energía y Minas. Huelva.	
Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación. Huelva.	
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Huelva.	
Delegación Territorial de Salud y Consumo. Huelva.	X
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Huelva.	
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Huelva.	
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Huelva.	
Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Huelva.	
Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Huelva.	X
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública. Huelva.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 11/13	



ENTIDAD	RESPONDE
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Federación Andaluza de Municipios y Provincias.	
Diputación Provincial Huelva.	
Ayuntamiento de Aljaraque.	
Ayuntamiento de Gibraleón.	
Ayuntamiento de Huelva.	
Ayuntamiento de Moguer.	
Ayuntamiento de Niebla.	
Ayuntamiento de Palos de la Frontera.	
Ayuntamiento de Punta de Umbría.	
Ayuntamiento de San Juan del Puerto.	
COLEGIOS PROFESIONALES	
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.	
Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.	
Colegio Oficial de Químicos del Sur.	
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.	
Colegio Oficial de Físicos.	
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.	
Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva.	
Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.	
Colegio oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.	
UNIVERSIDADES	
Universidad de Huelva.	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
Consortio de Transporte Metropolitano de Huelva.	
Autoridad Portuaria de Huelva.	
Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva.	
Capitanía Marítima de Huelva.	
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva.	
Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).	
Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía (ATEAN).	
Asociación de Organismo de Control (ASOCAN).	
Asociación de Industrias químicas, básicas y energéticas de Huelva.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 12/13	



ENTIDAD	RESPONDE
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.	
Federación de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA).	X
Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT).	
Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO).	
Confederación General del Trabajo (CGT).	
ASAJA.	
COAG.	
UPA.	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	X
WWF ADENA.	
Ecologistas en Acción de Andalucía.	
GREENPEACE ESPAÑA.	
GRUPO SEO.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5N2SRZ8MZ4JWBZPNEDTKRYG5K	PÁG. 13/13	